

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

EXTRACTO de la Orden de 27 de octubre de 2026, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones para la financiación de prestaciones bucodentales, en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento simplificado, destinadas a personas mayores en el Principado de Asturias.

BDNS (Identif.): 938318.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/938318>).

Primero.—Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- Residir en el territorio del Principado de Asturias y estar empadronado en uno de sus Concejos en la fecha de la solicitud. Quienes no ostenten la nacionalidad española, o la condición de nacional de los estados miembros de la Unión Europea además, habrán de tener el permiso de residencia en vigor.
- Tener cumplidos 65 años en el último día de plazo de presentación de solicitudes.
- Que los ingresos de la unidad familiar de la que forma parte el solicitante sean inferiores a la cuantía máxima anual establecida en la convocatoria.
- Contar con informe de odontólogo, médico especialista en Estomatología o médico especialista en Cirugía Oral y Maxilofacial legalmente habilitados para la prescripción del tratamiento correspondiente, que acredite la necesidad para el acceso a tratamiento o adquisición de prótesis y otros productos de apoyo a su salud bucodental.
- No podrán ser beneficiarias las personas en quienes concurren alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.—Finalidad.

La finalidad de estas ayudas es mejorar la salud bucodental y la calidad de vida de las personas mayores con recursos económicos limitados residentes en el Principado de Asturias, así como promover un envejecimiento saludable y prevenir o mitigar situaciones de dependencia y/o fragilidad.

Tercero.—Bases reguladoras.

Orden de 27 de octubre de 2026, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones para la financiación de prestaciones bucodentales, en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento simplificado, destinadas a personas mayores en el Principado de Asturias.

Cuarto.—Cuantía de las ayudas.

El importe máximo por solicitante, por uno o varios de los tres conceptos desglosados en la convocatoria, será de 4.000 € en total.

La cuantía a conceder será la menor de estas dos cantidades: el importe solicitado en virtud del presupuesto presentado por la persona solicitante o la cuantía máxima fijada, en el caso de que el presupuesto supere dicho máximo. La cuantía de la ayuda a conceder será un número entero, de forma que se redondeará a la baja, a su número entero inferior, toda cuantía con decimales.

Quinto.—Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días hábiles contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Sexto.—Otros datos.

2. Las solicitudes se formalizarán conforme al modelo oficial y anexos al mismo, disponibles en la sede electrónica del Principado de Asturias (www.asturias.es), introduciendo en el buscador el código de ficha de servicio AYUD0568T01 "Subvenciones a personas mayores para la financiación de prestaciones en materia de salud bucodental".

Las solicitudes podrán presentarse, acompañadas de la documentación correspondiente, por las siguientes vías:



- Electrónicamente en la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es> (código de ficha de servicio AYUD0568T01).
Igualmente se podrá presentar la solicitud y los anexos correspondientes a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.
- En las Oficinas de Atención Ciudadana de Oviedo (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (c/ Antonio Suárez Gutiérrez 2, planta plaza Oviedo CP 33005), Gijón (c/ Mariano Pola, 3, CP 33212) o Avilés (c/ del Muelle, 8, CP 33402) de la Administración del Principado de Asturias.
- En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Oviedo, a 27 de octubre de 2026.—La Consejera de Derechos Sociales y Bienestar, Nerea Monroy Rosal.—Cód. 2026-08957.